



**EMAPA HUARAL S.A.**  
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 019-2017-GG-EMAPA HUARAL S.A.**

Huaral, 09 de Junio del 2017.

**VISTOS:**

Visto el Informe N° 0090-2017-GAF-EHSA y el Informe N° 0093-2017-GAF-EHSA, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Entidad Prestadora de Saneamiento Empresa Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Huaral Sociedad Anónima – EPS EMAPA HUARAL S.A., es una sociedad anónima, en virtud de lo dispuesto por la Ley General de Servicios de Saneamiento Ley N° 26338, Ley General de Sociedades N° 26887; y demás normas concordantes. Es de carácter municipal, con autonomía económica, administrativa, técnica y financiera, con personería jurídica de derecho privado;

Que mediante Ley N° 29151, se aprobó la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales que regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales y asigna a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración, supervisión y registro de los bienes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29151, que tiene por objeto reglamentar la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, cuyo ente rector es la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, y desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social, sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado.

Que, mediante decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA de fecha 02.06.2012; se modifican algunos artículos del reglamento de la Ley General del Sistema nacional de los Bienes Estatales, Ley N° 29151;

Que, el artículo 13° del Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, establece "el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad o una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regulaciones que correspondan" Bajo responsabilidad del Jefe de la oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuara un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de Diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación. Para realizar el inventario se conformara necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el informe final de inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio- Contable.;"

Que, mediante Informe N° 0090-2017-GAF-EHSA de fecha 05.06.2017, el Gerente de Administración y Finanzas de EMAPA HUARAL S.A., informa sobre la conformación de un comité de Inventario de Bienes Muebles, correspondiente al I semestre del año 2017; y con Informe N° 0093-2017-GAF-EHSA de fecha 06.06.2017, propone a los integrantes que lo conformarían;

Que, de conformidad a lo regulado por el decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, que modifica algunos artículos del reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, es necesario la conformación de una Comisión de Inventario que proceda a verificar la existencia de los Bienes de EMAPA HUARAL S.A., contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que corresponden realizar;

En consecuencia, por las consideraciones expuestas, de conformidad Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones de la EPS EMAPA HUARAL S.A., en uso de las facultades que corresponde a la Gerencia General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la conformación de la Comisión de Inventario de EMAPA HUARAL S.A., integrado por los siguientes miembros:

1. Gerente de Administración y Finanzas, (Presidente)
2. Jefe de logística, miembro,
3. Jefe de Planeamiento y Presupuesto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER que la Comisión de Inventario de EMAPA HUARAL S.A., proceda a verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta la empresa, verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Asimismo, debe emitir un informe final de inventario así como un Acta de Conciliación.

**ARTICULO TERCERO:** DISPONER que la Comisión realice las acciones y coordinaciones necesarios a efectos de remitir la información correspondiente a la Superintendencia Nacional de Bienes.

**ARTICULO CUARTO:** NOTIFICAR la presente resolución a los miembros integrantes de la Comisión de Inventario de EMAPA HUARAL S.A.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



*[Handwritten signature]*  
Ing. Wilfredo Castro Cabanillas  
GERENTE GENERAL